



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N° 624

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09268342- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual el Ministerio de Salud y Deportes solicita excepción a lo establecido por el Artículo 9 del Decreto N° 462/96; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 462/96 creó en el ámbito de la Provincia de Mendoza el “Sistema de Información Pública” (S.I.P.) integrado por las Direcciones, Departamentos, Unidades, Programas, Gerencias o Centros, de Información o de Informática o de Cómputos o de Sistematización de Datos o de Comunicaciones o que con otra denominación utilicen información, recursos informáticos o sistemas de comunicaciones de manera intensiva, de las distintas Jurisdicciones, Organismos, Empresas y Sociedades del Estado y demás Entes del Estado provincial, agrupados y coordinados en un órgano específico denominado Comité de Información Pública;

Que el COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA (COM.I.P) depende del Gobernador de la Provincia y tiene por objetivo ser el órgano de coordinación y control de las políticas de información pública;

Que el Artículo 9 del Decreto-Acuerdo N° 462/96 dispone que todos los Organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizada o Descentralizada, Organismos Desconcentrados, Entidades Autárquicas, las Empresas y Sociedades del Estado y todo otro Ente estatal, citados en su Artículo 6 “...deberán solicitar al COM.I.P autorización previa en los siguientes casos:

- a) Ejecución de planes de desarrollo de sistemas de información.
- b) Desarrollo de nuevos sistemas de información que involucren o no la utilización de recursos informáticos a los efectos de cumplir con las normas y estándares correspondientes.
- c) Adquisición, locación e incorporación a título oneroso o gratuito de bienes y servicios, informáticos y de comunicaciones, aún cuando se trate de renovación automática o modificaciones de contratos preexistentes...”.

Que desde la promulgación del Decreto N° 462/96 se ha producido una evolución significativa en el ecosistema tecnológico del Estado y el Ministerio de Salud y Deportes cuenta con estructuras técnico-administrativas consolidadas, con equipos especializados, normativas propias, procedimientos definidos y responsabilidades formales en la planificación, adquisición y gestión de soluciones informáticas y de comunicación;

Que el esquema actual responde de manera más ágil y eficiente a las necesidades específicas de la cartera ministerial y garantiza el cumplimiento de estándares técnicos y normativos con autonomía responsable;

Que el Ministerio de Salud y Deportes propone la excepción de la intervención del COMITÉ DE



INFORMACIÓN PÚBLICA (COM.I.P.) para gestiones encuadradas dentro de las competencias técnicas propias del Ministerio como lo es la compra de equipamiento tecnológico, evitando de este modo demoras innecesarias que afectan la oportunidad de las respuestas operativas, la duplicidad de instancias evaluativas resueltas internamente y el uso ineficiente de los recursos técnicos y administrativos del Estado;

Que teniendo en cuenta la validez y vigencia de los principios establecidos por el Decreto-Acuerdo N° 462/96, como la articulación entre sistemas, la compatibilidad tecnológica y la racionalización del gasto; a partir del modelo de gobierno digital que se viene consolidando en la Provincia, con fuerte descentralización especializada y con el marco normativo de las Leyes N° 9460 y N° 9465, el Ministerio de Salud y Deportes solicita la excepción de su aplicación en lo que respecta a la adquisición de equipamiento tecnológico, sin perjuicio de la comunicación pertinente que dicha cartera ministerial deba efectuar luego de la adquisición de insumos informáticos, en virtud de las facultades otorgadas al Comité de Información Pública;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes de orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°- Exceptúese al Ministerio de Salud y Deportes de aplicar las disposiciones del Artículo 9 inc. c) del Decreto-Acuerdo N° 462/96 en lo que respecta a la intervención previa del COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA (COM.I.P.), en las adquisiciones de equipamiento informático.

Artículo 2°- Establézcase que el Ministerio de Salud y Deportes luego de adquirir los insumos informáticos, deberá informar al COM.I.P., en virtud de su función como órgano de coordinación y control de las políticas de información pública.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Deportes y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/07/2026	32632

